

Señores JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680013103006-2020-00045-00
DEMANDANTE: HERNANDO DURAN ALMEIDA
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

JUAN MANUEL RIVERO QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1098708452** de Bucaramanga y Tarjeta profesional No. 262548 del C.S. de la J, actuando como apoderado del Sr. **DANILO ANDRES DURAN ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1098701889** conforme al traslado de las excepciones indico lo siguiente:

PRIMERO.

EXCEPCIÓN - DOCUMENTO SOBRE EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO NO REUNE LOS REQUISITOS FORMALES DE UN TÍTULO EJECUTIVO

Frente al punto objetivo se debe indicar que no es cierto lo que indica mi contra parte debido a que, existe y se demostró una subrogación del crédito que fue enviado al juzgado bajo el entendido de que quien pago los dineros no fue BBVA SEGUROS como lo quiere hacer ver la parte demandada, sino quien hizo los pagos fue **DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN y HERNANDO DURAN ALMEYDA, lo anterior, obra en prueba que el BANCO BBVA certifica de los pagos efectuados que hacen parte del expediente, así:**

- a. Documento de referencia No. 00473906 calendado del 18 de septiembre de 2018, donde BBVA responde a la solicitud incoada en el que se solicitó lo siguiente:

“mediante el cual solicita información exacta de la persona que pago, fecha y el monto correspondiente a los créditos N°001301***5652, N°001301*****5777, N°001301*****5413 y N°001301*****1019 del señor Hernando Duran Almeyda (Q.E.P.D).”**

Solicitud que fue respondida por BBVA quien indico lo siguiente:

CRÉDITO PAGADO POR DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN

Una vez realizadas las validaciones respectivas, encontramos que el señor Danilo Andrés Duran Román, realizó un acuerdo de pago para las obligaciones N°001301****5652, N°001301****5777, N°001301****5413, como se evidencia a continuación:

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Productos	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado Ext	Vr Total Pago
01589609925652	1	09/07/2021	\$ 25.371.300	\$ 1.509.500	\$ 3.019.200	\$ 29.900.000
01589609925777	1	09/07/2021	\$ 5.176.100	\$ 307.900	\$ 616.000	\$ 6.100.000
01589609925413	1	09/07/2021	\$ 54.306.500	\$ 3.231.000	\$ 5.462.500	\$ 64.000.000
01589609925652	2	30/07/2021	\$ 8.442.950	\$ 502.300	\$ 1.004.750	\$ 9.950.000
01589609925777	2	30/07/2021	\$ 1.781.950	\$ 106.000	\$ 212.050	\$ 2.100.000
01589609925413	2	30/07/2021	\$ 17.564.700	\$ 1.045.100	\$ 2.090.200	\$ 20.700.000
Valor Total Pagos			\$ 112.643.500	\$ 8.701.800	\$ 13.404.700	\$ 132.750.000

Ahora bien, se evidencia que el acuerdo de pago se cumplió, por lo tanto, las obligaciones a la fecha se encuentran canceladas, adjuntamos el acuerdo de pago que se acordó.

Valor total pagado - \$132.750.000

CRÉDITO PAGADO POR EL SEÑOR HERNANDO DURAN ALMEYDA

Por otra parte, encontramos que el crédito N°0013019****1019, fue cancelado por el señor Hernando Duran Almeyda, el día 29 de agosto de 2018, los valores cancelados fueron los siguientes:

El pago de estos créditos fueron el objeto de la demanda inicial y posteriormente de este ejecutivo que pretende se paguen los dineros a quienes realmente fueron los encargados de pagar los créditos que dejó de pagar BBVA seguros, y de los cuales se hicieron cargo las personas nombradas de manera precedente, respecto de la litis entre estos y BBVA seguros, demanda que se encuentra ejecutoriada y a favor de estos.

- b. Documento denominado acuerdo de pago, el cual, contiene el acuerdo de pago entre estos y BBVA (Banco), dineros de los cuales, debía responder en primera medida BBVA seguros, y que fueron pagados por el señor **DANILO ANDRES DURAN ROMÁN** y **HERNANDO DURAN ALMEYDA** mientras cursaba el proceso declarativo y de manera posterior el presente ejecutivo.

Valor total pagado - \$16.116.619,27

Situación que fue expuesta al Honorable Juez, por medio de memoriales enviados en los cuales, se adjuntaban todas las pruebas que acreditaban el pago de **DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN** y **HERNANDO DURAN ALMEYDA**, por lo tanto, la conclusión a la que llega la parte demandada es errónea, por lo cual, no es factible indicar que la compañía aseguradora efectuó el pago de los saldos insolutos, debido a que, el pago fue efectuado por las personas nombradas de manera precedente.

SEGUNDO.

EXCEPCIÓN – Liquidación de las costas

No es cierto la conclusión que aborda el demandante, debido a que como el mismo confiesa solo fue hasta el 26 de julio de 2023 cuando se hizo efectivo el depósito judicial, por lo tanto, para la fecha del 19 de julio de 2024 las costas podían ser solicitadas ejecutivamente lo que así ocurrió en el referido auto.

Además, de que como deber de la misma parte debió dar aviso al juzgado y a su contraparte de la consignación de tales dineros, como un deber de lealtad entre las partes.

SEGUNDO.

EXCEPCIÓN – Liquidación de las costas

No es cierto la conclusión a la que arriba la parte demandante, debido a que, la demanda inicial concerniente al VERBAL para el reconocimiento precisamente el demandado fue BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. por objetar y no pagar el seguro al señor HERNANDO DURAN ALMEYDA, desde ese punto de vista se desprende que no sea cierto que haya efectuado con todas las acciones concernientes para el pago, el cual, se encontraba cancelado por los señores DANILO ANDRES DURAN ROMÁN y HERNANDO DURAN ALMEYDA a quien el seguro debió reconocerle el pago que desde un inicio debió haber efectuado esta.

En nada guarda sentido la constitucionalidad, con el pago que debió reconocer BBVA SEGUROS S.A. a quien en definitiva efectuó el pago que desde un principio debió haber hecho la compañía de seguros.

TERCERO.

EXCEPCIÓN – PROCESO EJECUTIVO NO ES LA VÍA PROCESAL ACERTADA PARA RESOLVER OBJETO DE LA LITIS

Frente al punto objetivo se debe indicar que no es cierto lo que indica mi contra parte debido a que, existe y se demostró una subrogación del crédito que fue enviado al juzgado bajo el entendido de que quien pago los dineros no fue BBVA SEGUROS como lo quiere hacer ver la parte demandada, sino quien hizo los pagos fue **DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN y HERNANDO DURAN ALMEYDA, lo anterior, obra en prueba que el BANCO BBVA certifica de los pagos efectuados que hacen parte del expediente, así:**

Documento de referencia No. 00473906 calendarado del 18 de septiembre de 2018, donde BBVA responde a la solicitud incoada en el que se solicitó lo siguiente:

“mediante el cual solicita información exacta de la persona que pago, fecha y el monto correspondiente a los créditos N°001301***5652, N°001301*****5777, N°001301*****5413 y N°001301*****1019 del señor Hernando Duran Almeyda (Q.E.P.D).”**

Solicitud que fue respondida por BBVA quien indico lo siguiente:

CRÉDITO PAGADO POR DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN

Una vez realizadas las validaciones respectivas, encontramos que el señor Danilo Andrés Duran Román, realizó un acuerdo de pago para las obligaciones N°001301*****5652, N°001301*****5777, N°001301*****5413, como se evidencia a continuación:

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Productor	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado Ext	Vr Total Pago
01589609925652	1	09/07/2021	\$ 25.371.300	\$ 1.509.500	\$ 3.019.200	\$ 29.900.000
01589609925777	1	09/07/2021	\$ 5.176.100	\$ 307.900	\$ 616.000	\$ 6.100.000
01589609925413	1	09/07/2021	\$ 54.306.500	\$ 3.231.000	\$ 6.462.500	\$ 64.000.000
01589609925652	2	30/07/2021	\$ 8.442.950	\$ 502.300	\$ 1.004.750	\$ 9.950.000
01589609925777	2	30/07/2021	\$ 1.781.950	\$ 106.000	\$ 212.050	\$ 2.100.000
01589609925413	2	30/07/2021	\$ 17.564.700	\$ 1.045.100	\$ 2.090.200	\$ 20.700.000
Valor Total Pagos			\$ 112.643.500	\$ 8.701.800	\$ 13.404.700	\$ 132.750.000

Ahora bien, se evidencia que el acuerdo de pago se cumplió, por lo tanto, las obligaciones a la fecha se encuentran canceladas, adjuntamos el acuerdo de pago que se acordó.

Valor total pagado - \$132.750.000

CRÉDITO PAGADO POR EL SEÑOR HERNANDO DURAN ALMEYDA

Por otra parte, encontramos que el crédito N°0013019*****1019, fue cancelado por el señor Hernando Duran Almeyda, el día 29 de agosto de 2018, los valores cancelados fueron los siguientes:

El pago de estos créditos fueron el objeto de la demanda inicial y posteriormente de este ejecutivo que pretende se paguen los dineros a quienes realmente fueron los encargados de pagar los créditos que dejo de pagar BBVA seguros, y de los cuales se hicieron cargo las personas nombradas de manera precedente, respecto de la litis entre estos y BBVA seguros, demanda que se encuentra ejecutoriada y a favor de estos.

Documento denominado acuerdo de pago, el cual, contiene el acuerdo de pago entre estos y BBVA (Banco), dineros de los cuales, debía responder en primera medida BBVA seguros, y que fueron pagados por el señor DANILO ANDRES DURAN ROMÁN y HERNANDO DURAN ALMEYDA mientras cursaba el proceso declarativo y de manera posterior el presente ejecutivo.

Valor total pagado - \$16.116.619,27

Situación que fue expuesta al Honorable Juez, por medio de memoriales enviados en los cuales, se adjuntaban todas las pruebas que acreditaban el pago de **DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN** y **HERNANDO DURAN ALMEYDA**, por lo tanto, la conclusión a la que llega la parte demandada es errónea, por lo cual, no es factible indicar que la compañía

aseguradora efectuó el pago de los saldos insolutos, debido a que, el pago fue efectuado por las personas nombradas de manera precedente.

Por ultimo, existe una subrogación del crédito a favor de **DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN y los herederos del señor HERNANDO DURAN ALMEYDA** que debe ser pagada por **BBVA SEGUROS S.A.** y de la cual, deviene el proceso ejecutivo en su contra por no haber satisfecho el pago de las obligaciones a su cargo.

Finalmente, la parte demanda no allega pruebas que demuestren que BBVA SEGUROS S.A. PAGO LA OBLIGACION DE LOS SEÑORES DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN y HERNANDO DURAN ALMEYDA todo lo contrario LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DAN CUENTA QUE BBVA SEGUROS S.A. NO FUE PARTICIPE DE LOS PAGOS Y ESTOS FUERON HECHOS POR DANILO ANDRÉS DURAN ROMÁN y HERNANDO DURAN ALMEYDA.

PRETENSIONES

1. DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de la parte demandada.
2. Como consecuencia de lo anterior, seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,



JUAN MANUEL RIVERO QUINTERO
Apoderado – parte demandante